

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0129/2020
La Paz, 05 de mayo de 2020

VISTOS:

La solicitud de Oscar Ortiz Antelo, delegado alterno de la Alianza Unidad Demócrata (UD), de habilitación de la ciudadana Roxana Ayda Arce Ruiz como Diputada Plurinominal Suplente por el Departamento de Santa Cruz; el Informe SC-135/2020 de 16 de marzo de 2020 de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral; y;

CONSIDERANDO 1:

Que, mediante nota de 21 de febrero de 2020 Oscar Ortiz Antelo, delegado alterno de la Alianza Unidad Demócrata (UD), solicita la habilitación de la ciudadana Roxana Ayda Arce Ruiz como Diputada Plurinominal Suplente por el Departamento de Santa Cruz ante la renuncia de Rosa Tatiana Carrasco como Diputada Uninominal Suplente por la Circunscripción N° 47, de conformidad a los artículos 194 y 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

Que, mediante informe de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral SC 135/2020 de 16 de marzo de 2020, se hace conocer lo siguiente:

1. De la revisión del Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales 2014, se verificó que la Alianza Unidad Demócrata (UD), en la circunscripción 47 del departamento de Santa Cruz, fueron electos los siguientes candidatos:

Sigla	Nombre Completo	Departamento	Candidatura	T/S	Sexo
UD	Alcides Andrés Gallardo Ibarra	Santa Cruz	Uninominal	Titular	Masculino
UD	Rosa Tatiana Añez Carrasco	Santa Cruz	Uninominal	Suplente	Femenino

2. En este contexto se puede evidenciar que Rosa Tatiana Añez Carrasco fue electa Diputada Uninominal Suplente por la Circunscripción N° 47 del Departamento de Santa Cruz, quien conforme se tiene acreditado mediante Resolución Camaral - Cámara de Diputados R.C. N° 128/2019-2020, de 11 de febrero de 2020, renunció al cargo y se aceptó su renuncia definitiva como Diputada Suplente por el Departamento de Santa Cruz.

Ante esta circunstancia y a la particularidad que tienen las candidaturas uninominales que están compuestas por un titular y un suplente por cada circunscripción, no existen otras candidaturas uninominales posibles de habilitación, correspondiendo la habilitación extraordinaria de la lista de candidatos a Diputados Plurinominales no electos por el departamento de Santa Cruz para las Elecciones Generales de 2014, de conformidad al artículo 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

3. En ese entendido de la revisión de las listas de candidatos a Diputados Plurinominales **no electos** por el Departamento de Santa Cruz de la Alianza Unidad Demócrata (UD), en las Elecciones Generales 2014, se tienen los siguientes datos:

Sigla	Nombre Completo	T/S	Sexo
UD	<u>Eida Jordana Middagh Sevilla (Habilitada mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 069/2020 de 12 de febrero de 2020 como Diputada Plurinominal Titular por el Departamento de Santa Cruz)</u>	Titular	Femenino
UD	<u>Victor Hugo Perez Mamani (Habilitado mediante Resolución TSE-RSP N° 0302/2015 de 20 de abril de 2015 como Diputado Uninominal Titular por el Departamento de Santa Cruz)</u>	Suplente	Masculino
UD	Alexei Grimaldos Justiniano	Titular	Masculino

UD	Roxana Ayda Arce Ruiz (<u>solicitan su habilitación en vez de Rosa Tatiana Añez Carrasco Diputada Uninominal Suplente por la C.47 del Departamento de Santa Cruz</u>)	Suplente	Femenino
UD	Cinthya Roxana Sarmiento Burgos	Titular	Femenino
UD	José Carlos Gutiérrez Vargas	Suplente	Masculino
UD	Adhemar Esquivel Seas	Titular	Masculino
UD	Blanca Tueros Suarez	Suplente	Femenino
UD	Emilse Parada Bejarano	Titular	Femenino
UD	Bismarck Roca Berk	Suplente	Masculino
UD	Ersi Justiniano Medrano	Titular	Masculino
UD	Celva Mendoza Hurtado	Suplente	Femenino
UD	Sandra Mendez Flores	Titular	Femenino
UD	Omar Terrazas Mendizabal	Suplente	Masculino

4. Del cuadro precedentemente detallado y de los archivos de la Alianza Unidad Demócrata (UD), se evidencia que la inmediata sucesora de la renunciante Rosa Tatiana Añez Carrasco, es Eida Jordana Middagh Sevilla; sin embargo fue habilitada mediante Resoluciones TSE-RSP-ADM N° 069/2020 de 12 de febrero de 2020, como Diputada Plurinominal Titular por el Departamento de Santa Cruz.
5. En ese contexto, cumpliendo los criterios de paridad y alternancia que establece el art. 107 y de conformidad a lo dispuesto en el art. 195 de la Ley N° 026, corresponde la habilitación extraordinaria por el departamento de Santa Cruz, de la candidata no electa como Diputado Plurinominal Suplente Roxana Ayda Arce Ruiz.

CONSIDERANDO 2:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado dispone que la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emana, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Que, el Artículo 206 de la norma suprema establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 210 de la Ley Fundamental prevé que la representación política se ejerce a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo a ley.

Que, de acuerdo al Artículo 17-I de la Ley N° 18, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

Que, por el principio de legalidad y jerarquía normativa contenido en el artículo 4, numeral 8 de la Ley N° 018, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral, la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral y la Ley del Régimen Electoral se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

Que, el Artículo 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral establece la figura de habilitación extraordinaria, cuando si alguna de las causales de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales afectará tanto al titular como a su suplente, el Tribunal Electoral competente, a

pedido de la organización política interesada habilitará al suplente de otro plurinominal o uninominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales de la misma organización política.

CONSIDERANDO 3:

Que, ante la renuncia de la ciudadana Rosa Tatiana Carrasco como Diputada Suplente Uninominal por la Circunscripción N° 47 del Departamento de Santa Cruz y habiéndose habilitado a su inmediata sucesora Eida Jordana Middagh Sevilla como Diputada Plurinominal Titular por el Departamento de Santa Cruz mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 069/2020 de 12 de febrero de 2020, en aplicación del artículo 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y de acuerdo al orden de prelación, corresponde que asuma el escaño acéfalo de Diputada Uninominal Suplente por la Circunscripción N° 47 por el Departamento de Santa Cruz de la Alianza Unidad Demócrata (UD) la ciudadana Roxana Ayda Arce Ruiz inscrita como candidata a Diputada Plurinominal Suplente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

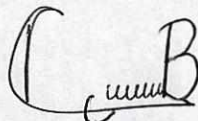
RESUELVE:

PRIMERO.- Habilitar a la ciudadana **ROXANA AYDA ARCE RUIZ** como Diputada Uninominal Suplente de Alcides Andrés Gallardo Ibarra, Diputado Uninominal Titular, ambos por la Circunscripción N° 47 del Departamento de Santa Cruz, en representación de la Alianza Unidad Demócrata (UD).

SEGUNDO.- Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la elaboración y extensión de la credencial respectiva, verificando las formalidades de rigor y el cumplimiento de requisitos establecidos por Ley.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, ambos con licencia, que dieron su aprobación a esta habilitación vía digital a través de mecanismos de telecomunicación.

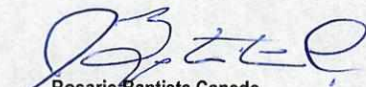
Regístrese, comuníquese y archívese.



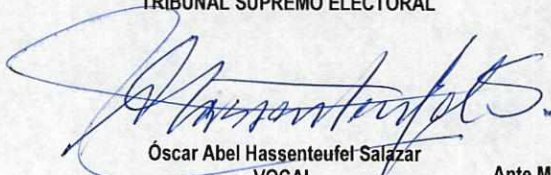
Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

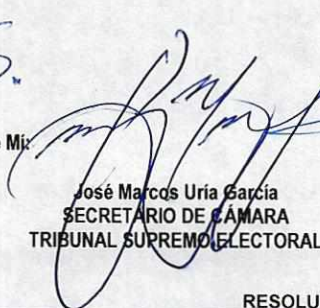


Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mj:



José Marcos Uriá García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

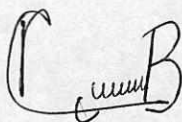
El Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 194 y 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral; de acuerdo con el Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales realizadas el 12 de octubre de 2014 y la Resolución TSE-RSP-ADM- N° 129/2020 de 05 de mayo de 2020, otorga la presente Credencial de:

DIPUTADA UNINOMINAL SUPLENTE

Por el Departamento de Santa Cruz

A la ciudadana:

ROXANA AYDA ARCE RUIZ



Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



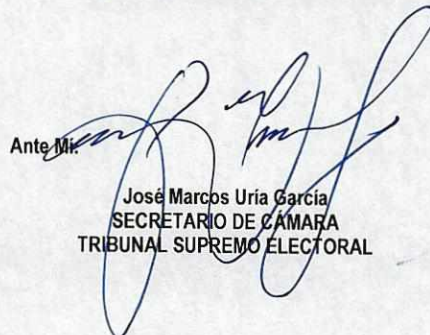
Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Átahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante M. 

José Marcos Uriá García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

La Paz, 05 de Mayo de 2020